

han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Abigail Rodríguez Aybar, una pensión de ciento dieciseis pesos oro (RD\$116.00) mensuales;
- b) Al señor Osvaldo Wenceslao Dujarric Guerrero, una pensión de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;
- c) A la señora Rosa Eulalia Puesán de Rodríguez, una pensión de veintinueve pesos oro (RD\$29.00) mensuales;
- d) A la señora Genoveva Antera de Lockward, una pensión de setenta y nueve pesos oro (RD\$79.00) mensuales; y
- e) Al señor José Belén Guerrero, una pensión de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los die siete días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3617, que otorga el exequátur de Farmacéutica a las Doctoras Carmen Marmolejos Bergés de Ureña, Yolanda Margarita Pou Báez, Carolina Altagracia Concepción Gil M., y de Dentista al Doctor Tomás E. Aponte Espinal. G. O. N° 3227, del 22 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3617

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Carmen Marmolejo Bergés de Urcña, como Farmacéutica;
- b) A la Doctora Yolanda Margarita Pou Báez, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Carolina Altagracia Concepción Gil Marquez, como Farmacéutica; y
- d) Al Doctor Tomás Elpidio Aponte Espinal, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los die siete días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3618, que cancela el nombramiento del Doctor Octavio Kidd Silfa, como Profesor titular de la Facultad de Odontología, de la Universidad de Santo Domingo. G. O. Nº 8227, del 22 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3618

VISTA la Ley de Organización Universitaria Nº 1398, del 21 de octubre de 1937, y sus modificaciones ;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda cancelado el nombramiento del Dr. Octavio Kidd Silfa, como Profesor titular de la Facultad de Odontología, de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto Nº 6366 de fecha 19 de febrero de 1950, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7089.